Boletin Oficial del Excmo. Ayuntamiento

TARIFA DE PUBLICIDAD de Melilla

TARIFA

(Timbre a cargo del anunciante)

POR INSERCIÓN

 Una plana
 1.500 pesetas

 Media plana
 750 íd.

 Cuarto plana
 375 íd.

 Línea
 15 íd

SE PUBLICA LOS JUEVES DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

Pago anticipado

Número suelto: 40 ptas. Año corriente

80 » atrasado

Núm. 2.813

Año XLVIII

DEPÓSITO LEGAL. ML.-I-1058

Coop. Grafica Melillense. - Sor Alegra, 3 .- Melilla 1985

AYUNTAMIENTO

(Secretaria)

2 DE MAYO DE 1985

HORAS de audiencia del Iltmo. Sr. Alcalde: de 12 a 13, todos los días, excepto sábado,

- de visitas al Sr. Secretario General, de 12 a 13.
- Depositaría de fondos de 10 a 13
- de consulta en los Negociados, de 9 a 13.
- de Registro, de 10 a 13.

Excmo. Ayuntamiento de Melilla

NEGOCIADO DE URBANISMO A N U N C I O

El Exemo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 20 del actual, adoptó el siguiente acuerdo:

« Punto Segundo: Plan General de Ordenación Urbana. Presentación de Sugerencias. — Remitido por el equipo redactor del proyecto de adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla los trabajos de elaboración del mismo, en grado de desarrollo, lo que permite formular criterios objetivos y soluciones generales de planeamiento y para dar cumplimiento al art. 1251 del Rgl. de Planeamiento, se acuerda abrir un período de información pública por espacio de 30 días a contar desde la inserción del correspondiente anuncio en el B. O. de la Ciudad y en uno de los periódicos de mayor circulación en la localidad, para que se puedan formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares».

Melilla 23 de Abril de 1985.

(1) El Secretario Gral. Acctal. Fdo.: (Ilegible).

Excmo. Ayuntamiento de Melilla

EDICTO

Don Gonzalo Hernández Martínez, Alcalde-Presidente de este Exemo. Ayuntamiento.

HACE SABER:

Que el uso y vuelo de palomos deportivos están protegidos por la Ley y, en consecuencia, sancionados por la misma cuantos actos vayan en contra de la práctica de este aspecto de la columbicultura.

Desde hace tiempo viene observándose la pérdida de palomos deportivos, con frecuencia de gran valor, y que unas veces son hurtados por entendidos en la materia y otras porque van a parar a manos de persona que sacrifican y condimentan el ave, ignorando el valor de la misma.

Por tanto, se hace preciso saber que la tenencia y vuelo de palomos deportivos, que tanto sacrificio implican para los colombófilos, gozan de protección de conformidad con la normativa legal vigente. Entran en esa protección los palomos de pica, los buchones de distintos nombres laudinos y todos los que tengan condiciones y características similares.

Así pues, de acuerdo con el Real Decreto número 3.117-1980, de 22 de Diciembre del mismo año, y de conformidad con el contenido de la Orden de la Presidencia del Gobierno (10 de Diciembre de 1963) se recuerda:

Primero: La obligatoriedad de declarar a la Federación de Columbicultura, de la demarcación fijada por el Consejo Superior de Deporte la tenencia y vuelo de palomos deportivos y, en consecuencia, contar con la consabida licencia federativa.

Segundo: Cuantas personas pusiese en vuelo palomos deportivos clandestinos, obstaculizasen con sueltas incontroladas los vuelos federativos, realizasen hurtos de palomos o cometieran actos punibles contra los mismos, deberan atenerse a las sanciones establecidas por las Leyes más arriba citadas, contratales delitos.

Tercero: Los vecinos en cuyas casas, galerías o terrazas se refugiase algún palomo de la raza que fuere, no le causarán daño alguno y, por el contrario, deberán comunicarlo al puesto de la Guardia Municipal, o a la Sociedad de Columbicultura, sito en c. Lugo n.º 25. Con ello además de recibir el agradecimiento pertinente por cumplir con el deber ciudadano de proteger estas costosas especies de aves, el vecino se evitará perjuicios por la aplicación de eventuales sanciones legales.

Cuarto: La Policía Municipal Cooperará con los colombófilos y demás ciudadanos en la defensa de los palomos deportivos y, por tanto en el cumplimiento de la Ley.

Melilla, 5 de Marzo de 1985.

(2) El Alcalde, Fdo.: Gonzalo Hernández.

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de Citación. — Juicio Faltas 150-85

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Lesiones, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de El Houssain Farchich, sin más datos de filiación y en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de denunciante y perjudicado respectivamente, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 13 de Junio y hora de las 12,20 de su mañana para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba deque intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 18 de Abril de 1985.

(3) El Secretario, (Ilegible).

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de Citación. — Juicio de Faltas 158-85

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Lesiones, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Abdelcader Al-lal Haddu, sin más datos de filiación y en la antualidad en ignorado paradero, para que en calidad de perjudicado y denunciado, respectivamente comparezcaante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 13 de Junio y horade las 12,10 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 17 de Abril de 1985.

(4) El Secretario, Fdo : (Ilegible).

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de Citación. — Juieio de Faltas 160-85

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por lesiones, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Mohamed Mizzian Amar, y Aomar Tahar Mohamed, sin mas datos de filiación y en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de perjudicado el primero y denunciado el segundo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 13 de Junio y hora de las 12,30 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndoles que deberán comparecer acompañados de los medios de prueba de que intentan valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 18 de Abril de 1985.

(5) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de Citación. -- Juicio de Faltas 299-85

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Mordedura canina, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación del menor Nassar de 14 años de edad, natural de Beni-Enzar (Marrueces), hijo de Mimon y Tamanant, escolar y en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de perjudicado y asistido de su padre o representante legal, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 13 de Junio y hora de las 11,55 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 18 de Abril de 1985.

(6) El Secretario, Fdo. (Ilegible).

Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas

Capítulo Primero: Disposiciones Generales.

Artículo 1.º: Ambito Territorial

El presente Convenio será de aplicación en la ciudad de Melilla.

Artículo 2 º: Ambito Funcional

Las actividades comprendidas en el campo de aplicación del Convenio serán las que se determinan en el Artículo 2.º de la vigente Ordenanza Laboral de la Construcción, aprobada por O. M. de 28 de agosto de 1970, y fundamentalmente las actividades sujetas al Documento de Calificación Empresarial, previstas en el Artículo 2.º de la O. M. (Industria y Energía), de 3 de agosto de 1979.

Artículo 3.°: Partes intervinientes y ámbito personal

El presente Convenio se pacta libremente entre las representaciones sindicales de U.G.T. y CC. OO, en representacion de los trabajadores del sector, y la Asociación de Empresarios de Construcción de Melilla y representación empresarial independiente, en representación de los empleadores.

Se regirán por las normas del mismo los trabajadores de la Construcción legalmente autorizados para trabajar en Melilla. Las condiciones económicas son de aplicación a todo el personal del sector que resida legalmente en esta Ciudad.

Artículo 4.º: Ambito temporal y denuncia

El Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1985. Procederá su denuncia por cualquiera de las partes, de forma expresa, con una antelación de dos meses a la expiración de su vigencia.

Artículo 5.º: Comisión Mixta de vigilancia y control

Durante el tiempo de vigencia del Convenio funcionará, con carácter permanente, una Comisión Mixta que tendrá los siguientes cometidos:

- a) Vigilancia e interpretación de las normas del Convenio.
- b) Impulsar, promover y coordinar, en colaboración con la Administración del Estado en sus distintas esferas, la formación profesional en este Sector de actividad, elaborando programas y participando de forma activa en el desarrollo de los mismos.
- c) Controlar el desarrollo de la actividad laboral en el sector de la Construcción, velando por su profesionalización y procurando el pleno empleo de los rabajadores profesionales.
- o d) Vigilancia ideli cumplimiento i de la normativa aplicable en materia de higiene y seguridad en el trabajo.

c) Las que resulten del resto del articulado del Convenio.

Estas funciones se entenderán sin perjuicio de las atribuciones que en cada caso correspondan a las Autoridades y Organismos competentes, pero expresamente se comprometen las partes negociadoras a intentar dirimir, con carácter previo al ejercicio de cualquier acción, sus posibles diferencias en el seno de la Comisión constituída.

Composición:

Será paritaria, siendo cuatro el número de Vocales representantes de cada parte. Durante el primer semestre de vigencia del Convenio, la Presidencia recaerá en un Vocal trabajador, actuando de Secretario un Vocal empresario, y siendo inversa la actuación en el segundo semestre de vigencia.

Los miembros de la Comisión habrán de ser, respectivamente, trabajadores profesionales del Sector de la construcción y empresarios titulares de dicho Sector-

Funcionamiento:

Se reunirá con carácter ordinario una vez al mes, dentro de los diez primeros días, y con carácter extraordinario, podrá reunirse, a instancia motivada de cualquiera de ambas partes, con el solo requisito de preaviso escrito, con cuarenta y ocho horas de antelación de la fecha de la reunión. La Comisión Mixta velará en todo momento por la profesionalización y dignificación progresivas de los trabajadores de la Construcción, como propósito fundamental e inspirador del presente Convenio.

Artículo 6.º: Tablas de rendimientos mínimos

En los centros de trabajo se exhibirá una tabla de rendimientos mínimos exigibles, que será escrupulo-samente observada. La Comisión Mixta entenderá en todo caso de las discrepancias que por aplicación de dicha tabla puedan suceder.

Capítulo Segundo: Jornada, Horario, Vacaciones y Licencias.

Artículo 7.º: Jornada

La jornada de trabajo, para todas las Empresas afectadas por el presente Convenio, será de cuarenta horas semanales, respetándose los quince minutos diarios de bocadillo durante la jornada de la mañana.

Artículo 8º: Vacaciones

Serán de treinta días naturales. En cuanto a la fecha de su disfrute se procederá de acuerdo entre Empresa y trabajador, recurriendo en caso de disparidad al arbitraje de la Comisión Mixta, como paso previo al ejercicio de acciones jurisdiccionales.

Artículo 9.º: Licencias

Sin perjuicio de las previstas en la legislación vigente, se establecen las siguientes:

- Por matrimonio, un suplemento de diez días retribuídos económicamente.

- Por alumbramiento de la esposa o conviviente, el tiempo indispensable hasta el máximo de cinco días naturales, en caso de gravedad.
- En caso de fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge o conviviente, hijos o padres de uno de los cónyuges o convivientes, el tiempo indispensable hasta el máximo de cinco días naturales.
- En caso de enfermedad grave de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad de uno de los cónyuges o convivientes, el tiempo indispensable hasta un máximo de tres días.
- En caso de matrimonio de hijos, de hermanos o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad de cualquiera de los cónyuges o convivientes, un día natural prorrogable a dos cuando haya que efectuarse un lesplazamiento fuera de la Ciudad.
- En caso de traslado de domicilio, dos días naturales.
- Exámenes de trabajadores que acrediten estar matriculados en un Centro oficial o privado de enseñanza, tendrán derecho a un permiso de la duración necesaria para concurrir a los oportunos exámenes o pruebas que se verifiquen en el Centro correspondiente, debiendo presentar la justificación fehaciente de su realización.
- En ningún caso podrán descontarse del período de vacaciones los permisos concedidos.

Artículo 10:º: Ferias

Coincidiendo con los festejos tradicionales de la Ciudad, no se trabajarán las tardes de dicha semana. En dichos días la jornada laboral será continuada, de ocho a catorce horas. Esta misma jornada será de aplicación los días veinticuatro y treinta y uno de diciembre.

Artículo 11.º: Descanso

En la jornada laboral de la mañana se establece un descanso de quince minutos para el almuerzo, que racionalmente fijará la Empresa de acuerdo con sus necesidades y conveniencias.

Capítulo Tercero: Condiciones Económicas.

Artículo 12.º: Tabla salarial

Las remuneraciones que se pactan en este Convenio son las que figuran en el Anexo I y por los conceptos que en el mismo se especifican.

Artículo 13.º: Plus de Antiguedad

Los pluses de antigüedad tendrán el tope máximo que determina el Artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores, realizándose su computo en las siguientes cantidades:

El 5 por ciento a los 2,5 años.

El 5 por ciento alos 2,5 años siguientes.

El 5 por ciento a cada uno de los tres siguientes trienios.

El 7,5 por ciente a les 2,5 años.

El 7,5 por ciento a los 2,5 años.

El 20 por ciento a los 25 años.

Artículo 14.º: Gratificaciones extraordinarias

Se establecen en favor de los trabajadores las de junio y Navidad, efectuándose un cómputo sobre treinta días del salario base pactado con el aumento del Plus de residencia y, en su caso, la antigüedad, aumentándose en ambas con el Plus de transporte.

La fecha de abono de las mismas será respectivamente anterior al treinta de junio y veinte de diciembre.

A los no residentes les será de aplicación por estos conceptos la legislación general.

Artículo 15.º: Participación en beneficios

La cuantía de la participación en beneficios, a abonar por todas las Empresas afectadas por este Convenios se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Trabajo de la Construcción y Obras Públicas, calculándose sobre el salario base más la antigüedad en su caso.

Artículo 16.º: Horas extraordinarias

Quedan suprimidas, salvo que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como el riesgo de pérdida de materia prima. En los demás aspectos se regirán por las disposiciones legales que estén en vigor.

Artículo 17.º: Plus de transporte

En favor de los trabajadores que presten sus servicios en las Empresas afectadas por este Convenio se establece un Plus de transporte, cuya cuantía se especifica en la Tabla Salarial contenida en el Anexo I.

Este Plus será devengado por jornada efectivamente trabajada, de lunes a viernes, prorrateándose los siete días semanales entre los cinco efectivos y totalizando la cantidad fijada en el Anexo 1°.

Las faltas injustificadas de asistencia dos días durante la misma semana o dos lunes en el mismo mesdarán lugar ala pérdida de cuatro días del Plus de transporte.

Artículo 18.º: Desgaste de herramientas

Se establece un Plus por este concepto en la cuantía que figura en el Anexo 1.º. No procede su abono cuando la Empresa proporcione las herramientas.

Artículo 19.º: Incapacidad laboral transitoria

Para que la enfermedad pueda ser considerada como causa justificada de no asistencia al trabajo deberá acreditarse con la presentación del parte de Baja expedido por el médico de la Seguridad Social. Dicho parte ha de presentarse antes de transcurrir los tres días, a contar desde el primero de inasistencia al trabajo.

Durante el período de enfermedad el trabajador tendrá derecho a percibir el cien por cien de sus retribuciones.

Artículo 20.º: Prendas de trabajo

La Empresa entregará a su personal dos monos de trabajo anuales y las demás prendas de protección y seguridad que especifica la Ordenanza de Seguridad e Higiene, según los trabajos a realizar.

5

Acciculo 21.º: Inclemencias del tiempo

Si la Empresa, por inclemencias del tiempo, acuerda suspender al trabajo, abonará el salario integro, contándose como trabajo efectivo el tiempo perdido hasta el momento en que la Empresa haya acordado la suspensión.

Los trabajadores quedan obligados, si así lo decide la Empresa, a recuperar como máximo, por día perdido, seis horas durante la semana siguiente, a razón de una hora diaria.

Artículo 22.º: Trabajos especiales, tóxicos y peligrosos

Respecto a los trabajos tóxicos, Peligrosos o penosos, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza, considerando penosos los de limpieza de tajeas y pozos ciegos. Artículo 23.º: Operarios que manejan máquinas

Los operarios que manejan habitualmente una máquina excavadora, giúa torre, dumper u otras máquinas autopropulsadas, tendrán la categoría de Oficial x. cuando tengan a su cargo el mantenimiento, conservación y pequeñas reparaciones de las mencionadas máquinas.

Los que realicen funciones propias de operador, teniendo a su cargo únicamente el mantenimiento y conservación de las máquinas autopropulsadas, serán calificados como Oficiales de 2ª.

Artículo 24.º: Contratación

En cuanto a la forma, requisitos y duración de los contratos, se estará a lo que dispongan las normas legales en vigor.

ANEXO I. TABLA DE SALARIOS

CATEGORIAS	S. Base	Residencia	Herramientas	TOTAL	Transporte (art. 17 convenio)
Capataz y Niveles 1 2 7 de la	ະປົ ປະທານາດ ເປັນປະຊາຊານາດ	ilias c		Microsoft Supplies	y s Fabrul H
Ordenanza	1.376	344	1 1 <u>1 2</u> 1 1 1 1	1.720	272
Oficial 1. y Nivel 8	1.333	333	22	1.688	304
Oficial 2. y Nivel 9	1.290	323	22	1.635	188
Ayudante y Nivel 10 Oxy medical	1.245	311	22	1.578	144
Peón Esp. y Nivel 11	1.245	311	and <u>o</u> nstire	1.556	138
Peón y Nivel 12	1.245	311	-	1.556	87

Los miembros de la Comisión negociadora, tras la lectura del texto articulado y Anexo del Convenio precedente, muestran su conformidad con el mismo, y en prueba de ello firman el presente en Melilla, a 1,º de abril de mil noveciento e ochenta y cinco.

	Por U. G. T.,	Empresas Independientes y por ASEMCOM	E, Por CC. OO.,
(7)	Firmas Ilegibles.	Firmas Ilegibles.	Firmas Ilegibles.
	TONE OUT HE SENT	The second secon	Trees do Doronto

Ministerio de Sanidad y Consumo

DIRECCION PROVINCIAL DE MELILLA

Sanciones por Infracciones en materias Higiénico - Sanitarias Impuestas por la Delegación del Gobierno de esta Ciudad.

FECHA	ESTABLECIMIENTOS	CAUSA	SANCION
11-3-85	Café - Bar Bocata's	carecer de carnet y falta de higiene	15.000 pesetas
11-3.85	Abdelkader Mohamed Mohamed Calle Gran Capitán, 12	falta de higiene	25.000 peset2
11-3-85	Panadería La Royal	carecer de carnet y falta de higiene	25.000 pesetas
11-3-85	Bar El Doblón Español	falta de higiene	10.000 pesetas
11-3-85	Cafetería Avenida	carecer de carnet manipulador	15.000 pesetas
11-3-85	Supermercado Bda. Constitución	careser de carnet manipulador	10.000 pesetas

FECHA	ESTABLECIMIENTO	A CAUSA beatons malon	SANCION
11.3.85	Comestibles Moisés Belilti Calle García Cabrelles, 30 Cafetín García Cabrelles, 15	e en esta esta esta en el ciempo, acuerda en casa como como esta el esta en en esta en	5.000 pesetas,
11-3-85	Venta menor Yamina Mohamed	carecer carnet manipulador	5.000 pesetas
c PCI Pri Libas	Calle J. A. Primo de Rivera, 6	Javias	13.048 P46444
11-3-85	Carnicería Mercado Real propie-	venta de pollos de procedencia desconocida	10.000 pesetas
dor riod.	dadide Abdelkader Mohamed	so I and are act a mixem case a second	a prompta to
11-385	Bar El hogar del pescador	falta de higiene	5 000 pesetas
11-3.85	Confitería El Gurugú	carecer carnet manipulador	5 000 pesetas
11-3.85	Comestibles Casa Bravo	falta de higiene	5.000 pesetas
11-3.85	Almacenes Albadalejo	suciedad en el patio del local	10.000 pesetas
11-3-85	Comestibles Gral. Buceta, 10	falta de higiene	10 000 pesetas
sol su su	cuarro a la farma, requisitor y dans	construction of denance const. (8) En	1 1 1 1 1 1 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de Notificación. — Juicios de Faltas 31-85

Por la presente se notifica a Abdelhouahid Bouzziane y a Embarek Hida, que en autos de juicio de faltas de la referencia, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Abdel Huahid Bauzziane y a Embarek Hida, de la falta que se les imputó, declarando de oficio las costa causadas en este juicio».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a dieciseis de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

(9) La Secretaria, Clara Peinado.

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de Notificación - Juicio de Faltas 9-85

Por la presente se notifica a Mohamedi Boubnane, que en autos de juicio de faltas de la referencia, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Mohamedi Bounane de la falta que se le imputó, declarando de oficio las costas causadas en este juicio».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a dieciseis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

(10) La Secretaria, Clara Peinado.

Juzgado de Distrito de Melilla de carnet manipu

Supermercado Bla. Constituciones via de la constitución de Faltas 37-85 e estatos concentrativos de Notificación. — Juicio de Faltas 37-85 e estatos concentrativos de Notificación. Por lo presente se notifica a Mohamed Benaisa

Abdel-lah que en autos de juicio de faltas de la referencia, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo Absolver y absuelvo libremente a Mohamed Benaisa Abdel-lal de la falta que se le imputo, declarando de oficio las costas causadas en éste Juicio .

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al reseñado expido la presente que firmo y sello en Melilla a treinta de marzo de mil novecientos ochen-

(11) La Secretaria, Clara Peinado.

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de Notificación. - Juicio de Faltas 91-85

Por la presente se notifica a Miloud Tabki, que en autos de juicio de faltas de la referencia se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

*Fallo: Que debo condenar y condeno a Milud Tabki como autor responsable de una falta de imprudencia generadora de lesiones y daños, a las penas de multa de diez mil pesetas, represión privada y privación del «Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a carnet de conducir por término de un mes, a que indemnice a José Rafael Marín Leiva con las cantidades de cuarenta mil pesetas por los días que estuvo lesionanado, mas los gastos médico farmaceuticos de curación acreditados en autos, y quince mil novecientas sesenta y ocho pesetas por danos de la motocicleta, y a Cruz Roja Española con la cantidad de cinco mil cuatrocientas siete pesetas y al pago de las costas de este juicio anaigid ab compañía la Reinaissance, aseguradora del coche que conducía el condenado ligad naso ella

> Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a treinta de marzo de mil novecientos ochen-

(12) La Secretaria, Clara Peinado.

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de notificación y vista.—J. Faltas 738-84 (var)

Por la presente se notifica y da vista por término de tres días de la tasación de costas practicada en el expediente de la referencia a Mohamed Mohamed Hamed, ascendente a la suma de mil setecientas setenta y ocho pesetas, significándole que caso de no impugnarla o hacerla efectiva dentro de dicho término se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que conste y sirva de notificación y vista en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a doce de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

(13) La Secretaria, Clara Peinado.

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de notificación. – Juicio de Faltas 760-84 (var)

Por la presente se notifica a José y Joaquín Barros Anguita, que en los autos de la referencia se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo líbremente a José y Joaquín Barros Anguita de la falta que se le imputó, declarando de oficio las costas casadas en este juicio».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a diecisiete de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

(14) La Secretaria, Clara Peinado.

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de notificación - Juicio de Faltas 764-84 (var)

Por la presente se notifica a Hamed Mohand Hammu que en los autos de la referencia, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dree así:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo líbremente a Hamed Mohan Hammu de la falta que se le imputó, declarando de oficio las costas causadas en este juicio».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a dicisiete de Abril de mil novecientos ochentajy cinco.

(15) La Secretaria, Clara Peinado, sha orlingmed

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de notificación. - Juicio de Faltas 1096-84

Por la presente se notifica a Rachid Mohamed Abdel lah, que en los autos de la referencia se ha dictado sentencia, cuva parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Rachid Mohamed Abdel-lal, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a diecisiete de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

(16) La Secretaria, Clara Peinado.

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de notificación.—Juicio Faltas 1100-84 (var)
Por la presente se notifica a Hamed Hamed Abdel
lah, que en los autos de la referencia, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Hamed Hamed Abdel-lah, como autor responsable de una falta de hurto a la pena de un día de arresto menor con abono del tiempo que estuvo privado de libertad y al pago de las costas de este juicio».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma, expido la presente que firmo y sello en Melilla a diecisiete de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

(17) La Secretaria, Clara Peinado.

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de notificación. - Juicio Faltas 1108-84

Por la presente se notifica a Manuel Francisco Vega, sin más datos de filiación y en la actualidad en ignorado paradero, que en los autos de la referencia, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Francisco Vega Cano, como autor responsable de una falta de lesiones, a la Pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas de este juicio».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a diecisiete de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

torma al reseñado, obenido Peral Carterbos (18) Can Nelilla a coincidos de Abril de mil novecentos

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de notificación.—Juicio de Faltas 948-84 (var) Por la presente se notifica a Abderrahaman Moha-

med Haddu y a Carlos Martínez Chamorro, sin más datos de filiación y en la actualidad, en ignorado paradero, que en los autos de la referencia, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Cortés Lazo, Roberto Ferrer Fuster, Marcos Pont Ferrer, José Antonio Rodríguez Jardín, Carlos Martínez Chamorro y Angel González Villar, como autores responsables de una falta de daños y otra de lesiones, a la pena de dos días de arresto menor por la primera y otros días de arresto menor por la segunda, a cada uno de ellos, y el pago de las costas de éste juicio por partes iguales.

Ypara que conste y sirva de notificación en legal forma a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a diecisiete de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

(19) La Secretaria, Clara Peinado.

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de notificación y vista. - J. Faltas 730-84 (traf)

Por la presente se notifica y da vista por término de tres días de la tasación de costas practicada en el expediente de la referencia a Mussa Kaddur, ascendente a la suma de cuatro mil quinientas veintisiete pesetas, significandole que caso de no hacerla efectiva o impugnarla dentro de dicho término se procederá a su axacción por la vía de apremio.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al penado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a veintidos de abril de mil novecientos ochenta y

(20) La Secretaria, Clara Peinado.

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de notificación. - Juicio de Faltas 1124.84 (var) Por la presente se notifica a Hossein Hamed Bachir

que en los autos de la referencia, se ha dictado senten-

tencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Hossein Hamed Bachir, como autor responsable de una falta de hurto a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a veintidos de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

(21) La Secretaria, Clara Peinado.

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de notificación. - Juicio Faltas 1194.84 (var) Por la presente se notifica a Francisca Muñoz Escudera natural de Melilla donde nació el día veinte de

Agosto de 1953, hija de Francisco e Isabel, casada, sus labores y en la actualidad en ignorado paradero, que en los autos de la referencia, cuya parte dispositivadice así:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisca» Muñoz Escudero, como autora responsable de una falta de incumplimiento de los deberes de asistencia inherentes a la patria potestad, a la pena de multa de diez mil pesetas con arresto sustitutorio de diez días caso de impago en el término de cinco días y pago de las costas de este juicio».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la reseñada, expido la presente que firmo y sello en Melilla a veintidos de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

(22) La Secretaria, Clara Peinado.

Intervención del Registro del Territorio Franco de 1

CORRECCION DE ERROR

En la relación de vehículos que comprende el anuncio insertado en el B. O. de Melilla núm. 2.808, de 28-3-85, se consigna por error la matrícula 2222-VV-77, siendo la verdadera la número 2227-VV-77.

(23)

JUNTA DEL PUERTO DE MELILLA.

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente se hace saber a los señores que figuran en la siguiente relación que se hallan al descubiertoen el pago del importe de las liquidaciones que en la misma se expresan.

Contra las referidas liquidaciones pueden interponer recurso dentro del plazo de quince días a contar desde la fecha de la publicación de esta en el Boletín Oficial de Melilla, ante el Tribunal Económico Administrativode Málaga.

Nombre y Apellidos Don Hamed Mohan Hamido, Domicilio Calle Cañada de la Muerte, 7; Población Melilla, Liquidación Núm. 144, Fecha 24-01-85, Tarifa Esp. Embc. Dptvas., Pesetas 504.

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, expido el presente en Melilla a veinticuatro de abril de mil noveciontos othenta y cinco. - El Secretario, D. Francisco Javier Treviño, Ruíz.

(24)

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda SUMARIO

Resolución de 9 de abril de 1985 de la Dirección General del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda por la que, de conformidad con el art 80 de la Ley 50-1984, de 30 de diciembre, se hace público el anuncio previo a la adjudicación por el sistema de contratación directa del transporte y montaje de 48 viviendas prefabricadas y desmontables en Melilla. Expediente ML - 85 - 10 - M.

Objeto: Transporte de 48 viviendas prefabricadas y desmontables desde la localidad de Cabezas de San Juan (Sevilla) a Melilla y montaje en dicha ciudad.

Presupuesto de contrata: Cuarenta y Un Millones Seiscientas Treinta y Dos Mil Trescientas Veinte Pesetas (41.632.320).

Madrid, 9 de abril de 1985. El Director General, P. D. El Subdirector General de Administración y Conservación José Luis Mas García.

(25)